

2.2. El escrito del interesado no puede tener efectos interruptivos "per se" puesto que la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo, si bien acoge un principio antiformalista, sin embargo no deja de exigir en la correspondiente comunicación o reclamación el que ésta incorpore la voluntad de ejercitar la acción, esto es, de reclamar algo concreto frente a una persona determinada, en definitiva de ejercitar la acción (STS 2.11.2005 y 6.2.2007). Es decir, procede inadmitir la petición efectuada por carecer manifiestamente de fundamento (art. 89.4 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC) porque el escrito no incorpora pretensión sustantiva alguna siendo por ello incapaz de producir el efecto interruptivo pretendido, y en segundo lugar, porque en todo caso, no se ha dirigido contra la persona supuestamente responsable con lo que la incapacidad para producir efecto interruptivo es doble.

2.3. Además, la imputación del daño a la Junta de Andalucía derivaría en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que dispone que las autoridades de consumo de las CC.AA. son quienes deben ejercer el control de las auditorías de cuentas relativas a las actividades de las empresas dedicadas a la venta de sellos, obras de arte o de antigüedades. En este sentido entonces la Junta de Andalucía sería responsable de la lesión en virtud de una culpa "in vigilando" pues tiene encomendada la tarea de verificar dichas auditorías económicas, único mecanismo de vigilancia previsto al parecer sobre estas actividades.

Interpretar este párrafo en el sentido de que las Comunidades Autónomas en general, y la Junta de Andalucía en particular, son las responsables del control contable y financiero de estas sociedades anónimas de inversión, sería negar que el Estado tenga alguna competencia en esta materia. Y es que cuando se dice a las autoridades competentes en materia de consumo no debe olvidarse que también es autoridad de consumo el propio Estado o Administración Central puesto que en todo caso la defensa de los consumidores y usuarios se hará en el marco del sistema económico diseñado en los artículos 38 y 128 de la Constitución y con sujeción a lo establecido en el artículo 139 (Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 26/1984, de 19 de julio).

De todo ello se deriva que no es responsable la autoridad de consumo de la Junta de Andalucía de ningún control de estas sociedades anónimas, en cuanto al control de sus cuentas, pues el control contable ya se realiza mediante un profesional inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y en su caso ante las autoridades tributarias y judiciales, como tales sociedades anónimas que son, y porque finalmente su sede social y órganos de administración se encuentran radicados fuera de nuestra Comunidad donde sólo cuentan con representaciones territoriales.

Al mismo tiempo esta aportación de la copia del informe de auditoría de cuentas se prescribe con carácter meramente informativo, pues de hecho la no aportación del mismo a las autoridades competentes en materia de consumo no implica infracción administrativa expresa a efectos de sanción, porque tal omisión no queda tipificada como infracción, y por tanto con sanción, en los puntos 3 a 9 de la D.A. 4.ª de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre. Esto es, lo que califica como infracción muy grave la D.A. 4.ª3.a) es el incumplimiento de la obligación de someter sus documentos contables a auditoría de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 1 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, y omite la calificación de infracción si se produce el incumplimiento de lo dispuesto en la D.A. 4.ª1 párrafo 4.º, donde se recoge la mera obligación de las personas o entidades sujetas a auditoría de cuentas conforme a la presente disposición: "Remitir copia del informe de auditoría a las autoridades competentes en materia de consumo".

En conclusión, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, establece simplemente la obligación de "remitir

copia del informe de auditoría a las autoridades competentes en materia de consumo" y nada más. Se pretendería basar la imputación del daño en la circunstancia de que, tal Disposición Adicional Cuarta, "supuestamente" dispondría que las autoridades de consumo de las CC.AA. serían quienes deberían ejercer el control de las auditorías de cuentas relativas a las actividades de las empresas dedicadas al objeto que nos ocupa, pero es que, entender que esta obligación supone la competencia sobre el control financiero, patrimonial o contable de estas sociedades, sería ir más allá de lo que la norma establece para estas autoridades de consumo.

Tercero. Solicitado el preceptivo informe a la Letrada-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Gobernación, con fecha 30 de julio emitió el mismo siendo favorable al sentido de esta Resolución. Así, reitera que de acuerdo con la doctrina jurisprudencial cabe inadmitir la petición efectuada por carecer manifiestamente de fundamento (art. 89.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC) en cuanto que el escrito, al no incorporar pretensión sustantiva alguna no podría producir el efecto interruptivo pretendido, y porque, además, tal petición no se habría dirigido contra la persona supuestamente responsable por lo que de acuerdo con reiterada jurisprudencia tampoco podría operar la interrupción de la prescripción. Siendo así que, en este último sentido, la Administración de la Junta de Andalucía carecería de competencia para su admisión y tramitación.

#### R E S U E L V O

No admitir el escrito de interrupción de la prescripción de la reclamación administrativa por responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don/doña Pernille Kaas Ravn con NIE: X-1646870-R y otro; y con domicilio a efectos de notificaciones en Fuengirola (Málaga), C/ Arquitectos, s/n, C.P. 29640, por entender que el escrito no incorpora pretensión sustantiva alguna y porque no se dirige contra la persona supuestamente responsable siendo igualmente incompetente esta Administración de la Junta de Andalucía para la admisión y tramitación.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantuero Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Apuestas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, núm. 68,

y se pone en su conocimiento que dispone de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA.

Expediente: AL-04/2007-CA.

Interesado: Asociación Centro de los Desamparados. CIF núm. G73241630. C/ Jullán García Soto, núm. 11, C.P. 30150 Murcia. Infracción: Grave, a lo previsto en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA.

Sanción: De 601,02 a 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 16 de noviembre de 2007.

Plazo notificado: 10 días.

Almería, 14 de diciembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Sociedad Cubana del Ocio, S.L.

Expediente: CO-106/2007-EP.

Infracciones: Una, muy grave, del art. 19.12, Ley 13/1999, 15.12.1999, BOJA 31.12.1999.

Fecha: 19.11.2007.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 27 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan Resoluciones de Extinción de Autorizaciones de Explotación de Máquinas Recreativas Tipo A1, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesada: Lotogran, S.L.

Fecha de Resolución: 14 de mayo de 2007.

Permisos de Explotación Extinguidos: GR004260, GR004335, GR004339, GR004390, GR005546, GR005547, GR005655, GR005809, GR005936, GR008344.

Interesada: Carmen Montero López.

Fecha de Resolución: 22 de mayo de 2007.

Permisos de Explotación Extinguidos: GR005528, GR006454, GR006758, GR007393, GR007394, GR007395, GR009031, GR009032.

Interesado: Francisco Velasco Huertas.

Fecha de Resolución: 24 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR005515, GR005516, GR007996, GR007997, GR007998, GR007999, GR008000, GR008075, GR008110, GR008138, GR008139, GR008178.

Interesada: Jofedesa, S.L.

Fecha de Resolución: 16 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: CO008764, GR010448, GR010458, GR010518, GR010810, GR010900, GR011440.

Interesado: José Manuel Baena Toro.

Fecha de Resolución: 22 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR005531.

Interesado: Marcos Iván Espín Ortiz.

Fecha de Resolución: 22 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR009315, GR009316.

Interesada: Recreativos MR-07, S.L.

Fecha de Resolución: 16 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR006873, GR008060, GR008061, GR008346, GR008437.

Interesada: Pleno Tres, S.L.

Fecha de Resolución: 16 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR010037, GR010038, GR010039, GR010040, GR010041, GR010042, GR010043, GR010064.

Interesado: Rafael Lozano Lozano.

Fecha de Resolución: 25 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR005761, GR006237, GR007771, GR007774, GR007775, GR007776, GR007777, GR007778, GR007779, GR007780, GR007781, GR007782, GR007783, GR007784, GR007785, GR007786, GR007787, GR007788, GR008013, GR008041, GR008733.

Interesado: Recreativos L.A.M., S.L.

Fecha de Resolución: 22 de mayo de 2007.

Permiso de Explotación Extinguidos: GR005738, GR007824, GR007825.

Granada, 19 de noviembre de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 2 (AL2) convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-